



SG/tv

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O :** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEIS.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/2020-P:

**1.-** La Comisión de la Sala de Gobierno aprobó en su reunión de 12 de mayo de 2020 las condiciones para la reanudación progresiva de la actividad judicial en el ámbito del TSJCat, y en el apartado décimo de dicho acuerdo disponíamos que: *"Corresponderá al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts. 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, **en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes**, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), así como velar por su efectiva implementación en los términos de la "Guía de bones practiques als edificis judicials" elaborada por el Departamento de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020".*

**2.-** En la 3ª actualización de la *"Guía de Buenas Prácticas y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios-Carrera Judicial"* aprobada por la Comisión Permanente del CGPJ en 12 de agosto 2021, se contemplaba entre las (VI) medidas preventivas individuales a observar en las sedes judiciales, el uso obligatorio de mascarilla en espacio cerrado de uso público y espacios comunes siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 m.

**3.-** A su vez, la edición de 8 de noviembre de 2021 de la *"Guía de bones practiques als edificis judicials"* elaborada por el Departamento de Justicia, atendidas las previsiones de la Resolución SLT/3150/2021, de 21 d'octubre,





sobre medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de COVID-19 en el territorio de Cataluña, mantuvo la obligatoriedad del porte de mascarilla quirúrgica o higiénica para todos los profesionales y la ciudadanía que acceda a un edificio judicial. Asimismo, se establecía la obligatoriedad de uso de las mascarillas por parte de los funcionarios judiciales durante la jornada laboral, salvo que realicen actividades que no comporten movilidad y se mantenga una distancia interpersonal de 1,5 metros.

4.- El *Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero*, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 34, de 09 de febrero de 2022), en su artículo único, epígrafe 1, establecía el **uso obligatorio de la mascarilla** para toda persona mayor de seis años (a) **en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público**, con las únicas excepciones indicadas en el epígrafe 2.

5.- El *Real Decreto 286/2022, de 19 de abril*, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2022), contempla la obligatoriedad del uso **únicamente** en centros, servicios y establecimientos sanitarios y socio-sanitarios, así como en los medios de transporte público de viajeros. No obstante ello, en el mismo Real Decreto se contempla que si bien en el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas, *“los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación”*.

6.- En acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 22 de abril de 2022 se aprobó la *“Guía de Buenas Prácticas y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios”* actualizada a aquella fecha, y entre las medidas preventivas individuales (VI) se incluye la **recomendación de uso responsable y continuado de mascarillas en espacios cerrados** especialmente en Salas de vistas, salas de declaraciones y juzgados de guardia cuyo tamaño dificulte el mantenimiento de la distancia de seguridad, si hay aglomeraciones o no puede





garantizarse la ventilación adecuada, así como también en los casos de desplazamientos, o durante el tiempo que dure la actuación judicial, en centros sanitarios, penitenciarios o residencias de ancianos.

Esta misma "Guía de Buenas Prácticas y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios" del CGPJ, recuerda que en materia de **coordinación de actividades** (IX) las actividades judiciales y gubernativas que realicen los miembros de la carrera judicial en las que concurren con fiscales, LAJ, funcionarios y personal de la Administración de Justicia, colegios profesionales (abogados/as, procuradores/as, graduados/as sociales), abogacía del Estado y de las Comunidades Autónomas, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal sanitario y usuarios de la justicia, serán objeto de coordinación con el Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas competentes en materia de justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.- La RESOLUCIÓN SLT/1131/2022, de 21 de abril (DOGC núm. 8652 de 22 de abril de 2022), del Departament de Salut de la Generalitat, deja sin efecto las previsiones sobre el uso obligatorio de la mascarilla previstas en el apartado 3.4.2 d) -centros de trabajo- de la Resolución SLT/915/2022, de 31 de marzo.

8.- El mismo DOGC de 22 de abril pasado, publica la RESOLUCIÓN PRE/1132/2022, de 21 de abril -Departament de Presidència- dando publicidad a la *Instrucción 2/2022, de 21 d'abril*, sobre medidas en los centros de trabajo del personal de la Administración de la Generalitat de Cataluña con motivo de la crisis sanitaria por le COVID-19, en la que se adaptan las condiciones y supuestos de obligatoriedad de uso de la mascarilla a la regulación del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, y se establece que el uso no tiene carácter obligatorio en los centros de trabajo de la Generalitat, si bien recomienda su uso respecto al personal vulnerable especialmente sensible al SARS-CoV-2 y para el personal diagnosticado de COVID-19, así como aquél que presente síntomas compatibles, y que deba prestar servicios de forma presencial.

Así pues, y atendido lo expuesto, ante la necesidad de adaptar las condiciones de uso de las mascarillas en los edificios judiciales a la nueva realidad sanitaria dictada por la evolución de los contagios de COVID-19, tanto





por parte de los profesionales como de los usuarios, se somete a la Comisión y ésta **ACUERDA:**

1. **Primero:** Recordar que las medidas dispuestas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (**actos procesales telemáticos, dispensa del uso de togas, exploraciones forenses, atención al público/cita previa**) seguirán vigentes en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2020.

2. Recomendar el uso de la mascarilla en los términos y circunstancias previstos en la "Guía de Buenas Prácticas y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios" aprobada por la Comisión Permanente del CGPJ el 22 de abril de 2022, y promover su difusión a todos/as los Jueces/zas y magistrados/as del ámbito del Tribunal Superior.

3. Interesar del Departament de Justicia que, a la mayor brevedad, proceda a la **adaptación de la Guía de bones practiques als edificis judicials** en los términos que resultan de Real Decreto 286/2022, de 19 de abril (BOE núm. 94 de 20 de abril de 2022), así como a la RESOLUCIÓN PRE/1132/2022 y RESOLUCIÓN SLT/1131/2022, ambas de 21 de abril, en función de la correspondiente evaluación de riesgos inherentes a los edificios judiciales.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.

